



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236-2016-MPH/A.

Ayacucho, **13 ABR. 2016**

VISTO:

La Opinión Legal N° 079-2016-MPH/16, de fecha 12 de abril de 2016, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, es materia del presente procedimiento la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, presentado por el Representante Legal del CONSORCIO SEGURIDAD AYACUCHO, en el marco de la ejecución del Contrato N° 172-2015-MPH/GM, de fecha 16 de octubre de 2015, Contrato para Ejecución de Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", suscrito bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificado por Ley N° 29873, en lo sucesivo la Ley; y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, en adelante el Reglamento; por lo que tales normas resultan aplicables al presente caso;

Que, con fecha 16 de octubre de 2015 la Municipalidad Provincial de Huamanga y el CONSORCIO SEGURIDAD AYACUCHO suscribieron el Contrato N° 172-2015-MPH/GM, Contrato para Ejecución de Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", por un monto contractual de S/. 1'876,869.68 Soles (incluido IGV), con un plazo de ejecución contractual de 120 días calendario cuyo plazo de ejecución se inició el 03 de diciembre de 2015, teniendo prevista la fecha de conclusión el 01 de abril de 2016;

Que, con fecha 30 de marzo de 2016, el Representante Legal del CONSORCIO SEGURIDAD AYACUCHO ha presentado a la Supervisión, la Carta N° 032-2016/CSA-RL, a través de la cual solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 35 días calendario, en virtud del Informe de Ampliación de Plazo parcial N° 01 emitido por el Residente de Obra, por causas no atribuibles al contratista;

Que, mediante Carta N° 33-2016/CSA-RL de fecha 30 de marzo de 2016 (con firma certificada notarialmente), el Representante Legal del CONSORCIO SEGURIDAD AYACUCHO ha formulado su renuncia de gastos generales producto de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01;

Que, mediante Informe N° 064-2016-MPH-SGSLP/MCM-SO, de fecha 01 de abril de 2016, el Supervisor de la Obra emitió opinión favorable para el otorgamiento de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, sólo por el período de 30 días calendario, que debe regir a partir del 01 de abril al 01 de mayo de 2016, fecha en la que el contratista deberá terminar con la ejecución de la obra al 100%, sin que dicha ampliación de plazo genere pagos por mayores gastos generales, conforme a la carta de renuncia presentada por el contratista;

Que, con fecha 07 de abril de 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Huamanga ha emitido el Informe N° 296-2016-MPH/56, a través del cual ha declarado procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 solamente por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

veintisiete (27) días calendario, del 01 al 27 de abril de 2016, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, en mérito al siguiente análisis:

4.1 Sobre antecedentes del Observatorio de Vigilancia N° 04:



a. En el Asiento N° 126, de fecha 25 de febrero de 2016, Asiento N° 134, de fecha 29 de febrero de 2016, Asiento N° 135, de fecha 01 de marzo de 2016, Asiento N° 138, de fecha 02 de marzo de 2016, se evidencia discrepancias respecto a la ubicación del Observatorio de Vigilancia N° 04, aun cuando éstas se hallan autorizadas por el Supervisor de la obra.



b. Con "Acta de Cambio de Ubicación del Observatorio N° 04", del 29 de febrero de 2016, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, Sr. Héctor Hugo Montenegro Portal, el Supervisor de Obra y técnicos de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, suscriben compromiso de cambiar la ubicación del Observatorio N° 04 de la Av. Carmen Alto hacia la Av. 26 de Enero.



c. Con Carta N° 062- 2016-MPH/56, de fecha de recepción 28 de marzo de 2016 por parte del Ing. Miguel Cisneros Malloco, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos comunica que el Observatorio N° 04 deberá de ejecutarse en el lugar determinado en el expediente técnico aprobado, indicando que deben de seguir su ejecución sin modificación alguna de su ubicación.



d. En Asiento N° 180, de fecha 28 de marzo de 2016, el Supervisor de obra manifiesta lo detallado en la carta especificada en el ítem 4.2, indicando que el Observatorio N° 04 se ejecute en el mismo lugar considerado inicialmente según expediente técnico aprobado, ordenando su ejecución conforme a ella.

e. Como se observa en el ítem c. y d., preliminares, se evidencia que la causal de la disyuntiva de la ubicación del Observatorio de Vigilancia N° 04 es solucionada con las referidas comunicaciones de fecha 28 de marzo de 2016, por lo que el Contratista debería de iniciar la ejecución de dicho componente en la Av. Carmen Alto a partir del 29 de marzo.



f. Considerando que el plazo de ejecución de los 4 Observatorios de Vigilancia contempla 04 meses (120 días calendarios) según el Calendario de Avance de Obra vigente, se atiende, entonces, que para un Observatorio se requerirá un aproximado de 01 mes (30 días calendarios), siendo así, y teniendo como inicio de ejecución para el Observatorio de Vigilancia N° 04 el 29 de marzo de 2016, ésta se cumpliría el 27 de abril de 2016.

4.2 Sobre antecedentes del vidrio de la partida "Muro Cortina":



a. En Asiento N° 137, de fecha 02 de marzo de 2016, el Residente de Obra indica que en el plano D-CO-01 el espesor de los vidrios corresponden a 6mm, pero que por un tema técnico sugieren variar a 10mm.

b. En Asiento N° 139, de fecha 03 de marzo de 2016, el Residente de Obra manifiesta que en el Observatorio se hallan deficiencias técnicas de la estructura metálica, indicando que sus medidas no son comerciales; asimismo, respecto a los vidrios del muro cortina, indica que no se cuenta con planos detallados de la misma, ello es confirmado por el Supervisor de Obra en Asiento N° 140. Todo ello paraliza el componente de los 04 Observatorios, lo cual es reiterado en Asiento N° 159, de fecha 15 de marzo de 2016, y otros asientos.



c. Con Informe N° 006-2016-CSA/NLQA-RO, de fecha 14 de marzo de 2016, manifiesta deficiencias técnicas en los vidrios de muro cortina de los Observatorios, la misma que es reiterada con Carta N° 026-2016/CSA-RL de fecha 21 de marzo de 2016 hacia el Supervisor de obra, quien remite el Informe N° 060-2016-MPH-SGSLP/MCM la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra en fecha 23 de marzo, reiterando



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



Huamanga
Más humana.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

solicitud de elevación de consultas al proyectista, dicha documentación ha sido derivada a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos el 28 de marzo de 2016 y que hasta la fecha no se ha pronunciado.

- d. La partida "Muro Cortina" corresponde a 50.92 m² y tiene un rendimiento de 8.2 m²/día, la cual involucra el suministro y la instalación con vidrio laminado crudo de 6mm, por lo que el plazo de ejecución corresponde a un promedio de 07 días.
- e. Considerando que el plazo de ejecución de la partida "Muro Cortina" indica 07 días, dicha partida no se halla en la ruta crítica de la obra, pero es evidente que requiere dicha cantidad de días para culminar su ejecución más cuando no cuenta con pronunciamiento hasta la fecha; mientras tanto, dicho plazo ya estaría involucrado dentro de lo que se proporciona al Observatorio de Vigilancia N° 04.

Que, con Carta N° 032-2016/CSA-RL, de fecha 30 de marzo de 16, el contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 01, por causas no atribuibles al contratista tipificada en el Art. 200°, "Causales de Ampliación de Plazo", del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Solicita un plazo de 35 días calendarios;

Que, con fecha 01 de abril de 2016, el contratista adjunta CARTA NOTARIAL, signado con la Carta N° 033-2016/CSA-RL, donde hace de conocimiento a la entidad la RENUNCIA de manera integral e irrevocable al reconocimiento de los Gastos Generales que genera la Ampliación de Plazo Contractual, según los alcances del Art. 202°, "Efectos de la Modificación del plazo contractual" y el Art. 204°, "Pago de Gastos Generales" de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento";

Que, según Informe N° 064-2016-MPH-SGSLP/MCM-SO, de fecha 01 de abril de 2016, el Supervisor de Obra, Ing. Miguel Cisneros Mallco, presenta el expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 a través del Centro de Atención al Vecino, otorgando opinión favorable por 30 días calendarios, no detallando las causales ni el análisis correspondiente;

Que, el Art. 201° del Reglamento de la LCE, Procedimiento de Ampliación de Plazo, "Para que proceda la ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho involucrado, el Contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra", ello es conforme para la presente solicitud (Ver Asiento N° 180 y Asientos N° 137 y 175);

Que, conforme indica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Art. 200°, indica "Causales de Ampliación de Plazo: De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causales no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional a la obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado".

Que, según lo anterior, la causal analizada modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, debido a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista". Por tanto, las causales mencionadas por el contratista, especialmente sobre la ubicación del Observatorio de Vigilancia N° 04, afectan a la ruta crítica de la obra y en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

consecuencia requerirán la respectiva ampliación de plazo por 27 días calendarios, conforme a lo detallado en el punto 4.1, ítem f."

Que, según el sexto párrafo del Reglamento de la Ley, el contratista está obligado a presentar el CAO actualizado y la programación PERTCPM correspondiente en un plazo que no excederá de 10 días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación del plazo, por lo que el CAO adjuntado en la documentación de la solicitud por parte del Contratista, sólo representa un cronograma referencial, más aún, cuando la opinión de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación no se halla en correspondencia a la misma;

Que, de lo expuesto se advierte que la causal de ampliación de plazo se encuentra debidamente justificada según los asientos en el cuaderno de obra, así como los informes favorables tanto del Supervisor de Obra como del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, siendo esta última opinión vinculante en cuanto al periodo de ampliación de plazo, que en este caso es solamente por 27 días calendarios;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de las Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho" por veintisiete (27) días calendario, desde el 01 de abril al 27 de abril de 2016, solicitado por el Representante Legal del Contratista CONSORCIO SEGURIDAD AYACUCHO, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el contratista presente al Supervisor de Obra un Calendario de Avance de Obra actualizado y la Programación PERTCPM correspondiente, en un plazo que no exceda de diez (10) días de notificada la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la ampliación de plazo aprobada no generará el pago al contratista CONSORCIO SEGURIDAD AYACUCHO, por concepto de mayores gastos generales en virtud de la renuncia irrevocable presentada por la citada empresa.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista CONSORCIO SEGURIDAD AYACUCHO, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Unidad de Programas e Inversiones y Servicios Generales y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ALCALDIA
 AYACUCHO
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE






